Bogotá D.C., martes 26 de diciembre de 2024

GESTION LOGISTICA INTEGRAL M&M S.A.S.
901.730.576-0
FABIO OSCAR URIBE CARDENAS
gestionlogisticaintegralmym@gmail.com
CL 147 No. 12-87
Bogotá, D.C.

Expediente: 20247600200030029E

Asunto: Aceptación de oferta No. 793 de 2024

Respetado,

Por medio de la siguiente comunicación y en virtud de lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. SCRD-MIC-48-2024 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, le informo que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte aceptó su oferta, teniendo en cuenta que se cumplieron los requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El presente acuerdo de voluntades se regirá para todos los efectos por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "Adquirir a título de compraventa los equipos de audio y video y elementos conexos para el desarrollo de actividades y proyectos artísticos y culturales para el Centro Felicidad Chapinero a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con las con las características técnicas definidas por la entidad"

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato el cual será por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($47.799.471) de acuerdo a la propuesta presentada y adjudicada, en un único pago, el cual incluirá todos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, previa entrega y recibo a satisfacción e ingreso a la Secretaría.

Parágrafo Primero: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por

parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor a más tardar el día 16 del mes en que la Secretaría haya recibido la entrega de elementos.

Parágrafo Segundo: Para programar el pago en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo Tercero: El pago se realizará en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
OBLIGACIONES GENERALES:
1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme al inciso 2o y el párrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Constituir las garantías establecidas en el presente contrato y las que se requieran durante la ejecución.
3. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y las solicitudes del supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARIA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
4. Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato.
5. Asistir a las reuniones en la fecha y lugar acordados con el supervisor del contrato.
6. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a: apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.
7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del contrato debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.
8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
9. Las demás que contribuyan con el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
2. Realizar la entrega de los elementos dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio. En caso de requerir tiempos adicionales, los mismos deberán concertarse con el supervisor del contrato y justificar las causas del plazo adicional
3. Entregar los elementos relacionados en el contrato, nuevos, sin suplantación de marca, y en perfecto estado de funcionamiento, con las características y especificaciones técnicas definidas. Las piezas que los componen deben ser nuevas y de primera calidad: no se acepta ningún elemento o material usado o con defectos, en la dirección informada por el supervisor del contrato.
4. Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio, transporte y traslado.
5. Realizar las pruebas de funcionamiento de los bienes adquiridos en la fecha de entrega. Sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos.
6. El contratista debe entregar los manuales de uso y ficha técnica de todos los componentes.
7. Aportar con la entrega de los bienes la garantía del fabricante, en las condiciones establecidas en la ficha técnica.
8. El contratista debe realizar una capacitación dentro del término de ejecución del contrato en el uso, funcionamiento y manipulación de los bienes contratados.
9. Los equipos contratados deben ser entregados debidamente embalados y deben estar en sus cajas originales, en óptimas condiciones, sin defectos estructurales, físicos, estéticos y/o funcionales.
10. Coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
11. Realizar las entregas de los pedidos en paquetes individuales y en las direcciones indicadas, en días hábiles y en horario laboral de lunes a viernes sin costo adicional para la entidad.
12. Mantener fijos los precios de los ítems referenciados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.
13. Atender los requerimientos de la supervisión del contrato.
14. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Colaborar con el contratista realizando la entrega de la información que requiera para el logro del objeto del contrato.
2. Supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

3. Certificar el recibo periódico de los bienes contratados a satisfacción y emitir autorización para el pago del valor correspondiente, al proveedor.
4. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5. Liquidar el contrato, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que LA SECRETARÍA se compromete a realizar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1901 de 2024, expedido por el responsable de presupuesto de la Secretaría.

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTÍAS: El proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, las garantías que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los indicados en SECOP II.
Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar el riesgo anteriormente señalado, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, manteniendo vigente(s) la(s) garantía(s) por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En el caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE: La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte efectuará la supervisión a través del SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, o por quien haga sus veces, o en su defecto, por la persona que designe el ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato atendiendo a la normatividad vigente, realizando visitas de inspección, incluso a terceros que prestan labores al contratista para la recogida, clasificación, transporte o disposición final de los residuos.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
4. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades.
inherentes al objeto del contrato.
6. Informar a la Oficina Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
7. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.
10. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
11. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
12. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.
13. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
14. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
15. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
16. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
17. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

CLÁUSULA NOVENA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será causal de mala conducta que dará lugar a la caducidad del contrato e inhabilidad para contratar con el Estado por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: La aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción previa de acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INTEGRALIDAD: Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, las condiciones generales del proceso de Mínima Cuantía No. SCRD-MIC-13-2023 y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, así como la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto con la suscripción del mismo se acataran las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que hay lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

DIEGO JAVIER PARRA CORTES
DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO

Proyectó: Alexandra Ximena López Alvarado
Revisó: Edgar Andrés López

Documento 20247600559323 firmado electrónicamente por:	
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-12-2024 20:35:00
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 26-12-2024 20:31:06
Alexandra Ximena López Alvarado (E)	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratacion (E) Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 26-12-2024 16:49:08
Proyectó:	Alexandra Ximena López Alvarado - Profesional Especializado - Grupo Interno de Trabajo de Contratación

0a261fab5117f7d3139299f9f569e2b303216c3c3f922bb9769e73596f6715c9
Codigo de Verificación CV: eb3c1